



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

Inf
22

"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1943-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 01 de Octubre del 2015

VISTO, El expediente N° 030057 de fecha 28 de Septiembre del 2015, presentado por el Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con **DNI N° 47386841**, con domicilio real en calle Piura N° 245 -AA.HH Santa Teresita, mediante el cual *solicita Reconsideración a la Resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GCSyGRD del 08.09.2015*, y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con **DNI N° 47386841**, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo motorizado de placa de rodaje **T1-6624**, mediante el cual *solicita Reconsideración a la Resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GCSyGRD del 08.09.2015*,

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331 ° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado(D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 28 de Septiembre del 2015, el administrado Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con **DNI N° 47386841**, presenta descargo (ticket expediente N° 030057) *solicita Reconsideración a la Resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GCSyGRD del 08.09.2015*, argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1943-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Cuestión, impuesta el día 14.03.2015, cuenta con vacíos al momento de señalar los datos del propietario tal como su documento de identidad, dirección y otros, y siendo indispensable para dar validez a la sanción, solicita la anulación de dicha papeleta"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC- Código de Transito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta vacíos al momento de registrar datos (nombre del propietario del vehículo, documento de identidad, domicilio, entre otros), los mismo que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación, por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo petitionado por el recurrente;

En tal sentido la resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GSCyGRD, perdería sus efectos Jurídicos al haberse vulnerado el debido proceso por lo que devine en fundado su recurso de reconsideración y solicitud de nulidad.

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con DNI N° 47386841, con domicilio real en calle Piura N° 245 -AA.HH Santa Teresita -Sullana, mediante el cual *solicita Reconsideración a la Resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GSCyGRD del 08.09.2015*, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011470 del 14.03.2015, código M-03** impuesta al Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con DNI N° 47386841; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo motorizado de placa de rodaje **TI-6624**, al peticionante y/o conductor Sr. **JHONNY XAVIER NAVARRO MORE**, identificado con DNI N° 47386841, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE, oficiar al Ministerio de Transporte a fin de dejar sin efecto Resolución Gerencial N° 1747-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 08.09.2015 Sobre **INHABILITACION PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR**.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/lebm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP(R) JOSE ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES